

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, el recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la Sentencia No. 029 del 6 de febrero de 2023 proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, para su admisión. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 20 de abril de 2023.
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 486 / 14-2018-00806-01
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 327 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ADMITIR en esta instancia el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandante como la demandada, en el efecto SUSPENSIVO contra la Sentencia No. 029 del 6 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali dentro del proceso de pertenencia con demanda de reconvención reivindicatoria adelantado por ROSARIO SAMBONI RAMIREZ contra DAVID PINJAS BACAL, MIRYAM LOPEZ DE QUINTERO y HEREDEROS DE SAMY BACAL PIELKA de conformidad con el art. 327 del C.G.P.

2.-Ejecutoriado el presente auto, conceder a la parte apelante el término de cinco (5) días hábiles para que por este medio sustente su escrito de impugnación, quien deberá remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico: j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, corriendo traslado con copia del mismo a la contraparte.

3.-En caso de no sustentar oportunamente el recurso, será declarado desierto; advirtiéndole que las alegaciones en la sustentación del recurso, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

MMIP/14-2018-00806-01

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **66** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **21 de abril de 2023**

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1294b269873b14e3e2a21b247d8151377ee602ff8a4378993ca75ca00c242962**

Documento generado en 20/04/2023 09:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>